

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 40 03 018 2021 00018 00
Decisión	Remite oficio, ordena notificar y requiere

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, procede el despacho al envío de los oficios dirigidos a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Envigado y al Juzgado 14 Civil Municipal de Medellín, por la Secretaría del Despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado ejecutante, esto es, jolugoabogado@gmail.com

De otro lado, teniendo en cuenta lo afirmado por el apoderado de la parte actora de desconocer correo electrónico de los demandados para su notificación, se le requiere para que proceda a realizar envío de la citación para notificación personal a la dirección física de los ejecutados conforme al artículo 291 del Código general del proceso, con lo indicado en el numeral 4º del auto que libró mandamiento ejecutivo, esto es, que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Una vez surtida la notificación, debe allegarse la certificación emitida por la empresa de correo de que la persona a notificar vive o labora allí, con fundamento en el artículo antes citado.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la

normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 18 mayo 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9a610f9f900fe2ccf0af7f08c5261d8519090dbd45343b0aada6e0b99a71a3**
Documento generado en 14/05/2021 09:05:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**